

ALCALDÍA

DE LA VILLA DE

LERIN.



N.º 9



Enero 1897

Pongase á la
firma
P. O.

Quero

N.º 33

M. G. S.

Presente á V. S.
por duplicado
el Reglamento que
ha entregado en
esta Alcaldía el
Presidente interino
de la sociedad que
trata de fundarse
en el domicilio de
D. Pedro Sanchez
Calle de Arcos
numero 2 (La
Perseutiva) por
si tiene á bien apror-
balo,

Dios

que á V. S. m. d.
Feira 18 de Junho
de 1896
do Recife

Antônio Vilasboas

Alf. L. Gob. Civil da
provincia

Reglamento para el buen regimen y administracion
de la sociedad de recreo que se haba de estable-
cer con el titulo de "Recreativa" en esta Villa
en la casa n.º 2 de la calle de Marcos que habita
Don Pedro Sanchez,

- Art. 1.º Se funda una sociedad de recreo en esta
Villa con el titulo de "Recreativa" en la casa
domicilio de Don Pedro Sanchez, calle de Marcos
numeros 2, para el honesto recreo de sus socios.
- Art. 2.º Los socios se dividiran en propietarios y ho-
norarios.
- Art. 3.º Seran socios propietarios todos aquellos que
pertenezcan a la sociedad en el acto de
la fundacion; y honorarios los que
con anterioridad sean admitidos
en la misma.
- Art. 4.º Se formara una junta directiva
compuesta de Presidente, vice-presidente,
Secretario, Tesorero y dos vocales.
- Art. 5.º Las atribuciones de la junta seran
la administracion y regimen interior de
la sociedad, apremiar a los socios y expulsar
a todo socio que faltare a las autori-
dades constituidas o a lo que este prescri-
to en este reglamento. Ademas reclutar
y cobrar las cuotas que cada socio ha-
ga de pagar para gastos y atenciones de
esta sociedad.
- Art. 6.º El dia primero de Enero de cada año
se convocara a junta general de toda
la sociedad, y presentara sus cuentas.

La junta directiva nombrando a otra
que le sustituya para el año que en
aquel día se principie

Art. 7.º Los socios fundadores tendrán, en
las juntas que se celebren voz y voto,
y los socios honorarios solamente
fundaran voz.

Art. 8.º Para la admisión de socios para
hacerlos por escrito al presidente
de la junta directiva, cuya soli-
citud y juicio de admisión y exco-
lacion de junta general se resolverá
si han de ser ~~o~~ admitidos los que lo soliciten.

Art. 9.º Convocada, con la debida anticipación
de un día la junta general, con ex-
posición de los asuntos que en ella hayan
de tratarse, se celebrará esta con los
socios que asistan al acto.

Art. 10.º Las obligaciones de los socios serán:
satisfacer las cuotas mensuales que au-
toriza la junta directiva, como recursos
para atender a los gastos, y cumplir las
prescripciones de este reglamento.

Art. 11.º Si por cualquier motivo llegare a disol-
verse esta sociedad, todos los que sean
socios el día que se acuerde la disolución
en junta general, participarán así de
las obligaciones y cargas contraídas por
ella, como de los derechos y beneficios
que resulten en la liquidación
que se verificara para este efecto por

una comision que remanbrase
en junta general

Art. 12 Queda prohibido en esta sociedad
el juego de suerte o' azar y todos aque-
llos que las leyes prohuyan, asi como
tener discusiones acaloradas.

Art. 13 Que de conformidad con el articu-
lo cuarto de la Ley de 30 de Junio de 1887
se remita al Sr. Gobernador
de la provincia por ejemplares
de este reglamento para que de esta
superioridad se sirva de haber uno
de ellos con su aprobacion y
venido ajustarse esta sociedad a
los reglos y disposiciones que de
termina dicha Ley.

Y en fe de lo cual en Enero de 1897

Los socios fundadores

Candido Gorricho

José Maria Vilas Luis Baston

Marcos Ramirez

Martin Robles

Pedro Rodriguez

Justino Oriza

Jose Maria Hernandez

Felix Chocarro

Sebastiano Gorricho

Miguel Diaz

Sebastian Gorricho

José Maria Martinez

Antonio Gorricho

Ramualdo Leguin

Núm. 3

sentado en este Gobierno hoy día de la fecha
Pamplona 13 Enero 1897

El Gobernador



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]